deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno. De no producirse estas alegaciones, la modificación de la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, publicándose íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y Portal de Transparencia y entrando en vigor una vez transcurrido el plazo señalado en el art. 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor a 9 de febrero de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

4W-832

MAIRENA DEL ALCOR

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 8 de febrero, acordó, en relación a la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2022:

Primero. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del TRLRHL, el presente acuerdo provisional, así como el texto de las Ordenanzas fiscales anexas al mismo, se expondrá al público en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en uno de los diarios de mayor difusión de esta provincia.

Tercero. Durante el periodo de exposición pública de las ordenanzas, quienes tuvieran un interés directo en los términos previstos en el artículo 18 del TRLRHL, así como los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios; podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto. De conformidad con el artículo 17.3 del TRLRHL, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Quinto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la ejecución de las disposiciones contenidas en el presente acuerdo y para proceder de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 del TRLRHL.

En Mairena del Alcor a 10 de febrero de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

15W-876

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber : Que el Ayuntamiento Pleno, al punto 10.1 de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

«10.1.- Expte. 2021/TAB_01/000221. Innovación. Aprobación de bases reguladoras de ayuda a la creación de empresas de trabajo autónomo y a la contratación laboral promovida por autónomos y empresas, Línea 7-8 PEAE. Plan Contigo y convocatoria.

Por la Delegación Municipal de Innovación, Emprendimiento, Comercio, Formación, Digitalización Urbana y Empleo, se ha iniciado expediente de aprobación de las bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Mairena del Alcor destinadas a la creación de empresas de trabajo autónomo y a la contratación laboral promovida por autónomos y empresas en el marco del Plan de reactivación económica y social (Plan Contigo), Programa de empleo y apoyo empresarial. Líneas 7 y 8.

Esta Corporación considera imprescindible un apoyo público que permita contrarrestar el daño que están sufriendo los autónomos y empresas de la localidad, de forma que se preserve la continuidad de las empresas y se promueva la creación de empleo que implique una mejora en la situación en que nos encontramos mediante ayudas al emprendimiento autónomo y a la contratación laboral promovida por autónomos y empresas. Para paliar los efectos negativos derivados de la crisis sanitaria, ya otros colectivos tales como los desempleados de la localidad se han visto beneficiados por otras ayudas derivadas de los programas públicos puestos en marcha desde el Ayuntamiento como han sido los Programas de Emergencia y exclusión social, Programas de Empleo, etc. Sin embargo, los emprendedores autónomos y empresas no han tenido estas oportunidades viéndose mermada su actividad económica.

A tal fin, se han redactado las correspondientes Bases Reguladoras, que establecen la concesión de subvenciones para incentivar el crecimiento económico en la localidad a través de ayudas a la creación de trabajo autónomo y a la contratación laboral promovida por autónomos y sociedades, tratando de paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Las Bases contemplan dos líneas de actuación financiadas por las líneas 7 y 8 del Plan de Empleo y Apoyo Empresarial encuadrado dentro del Plan Contigo de la Excma. Diputación de Sevilla. El procedimiento será el de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitudes y hasta el agotamiento de los créditos disponibles. La ayuda será abonada en un pago único mediante transferencia bancaria, una vez comprobada la documentación acreditativa según los términos previstos en las presentes bases.

El crédito destinado a atender estas ayudas se establecerá en la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente.

Visto el expediente tramitado 2021/TAB_01/000221, las Bases incorporadas de fecha 20/12/2021 (CSV IV7FHUPS-3QWZLXROWFYDCJPUMA), y los informes emitidos por el Interventor (CSV IV7CTUB4BL44R5M2SHWUOD2B44) de 04/02/2022 y la Vicesecretaria (CSV k6nespvBuUaew3WVytpePw==) de 04/02/2022.

El Pleno, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente las Bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Mairena del Alcor destinadas destinadas a la creación de empresas de trabajo autónomo y a la contratación laboral promovida por autónomos y empresas en el marco del Plan de reactivación económica y social (Plan Contigo), Programa de empleo y apoyo empresarial. Líneas 7 y 8, según la redacción que consta en el texto íntegro anexo.

Segundo. Abrir un periodo de información pública mediante la publicación de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón electrónico de anuncios y Portal de Transparencia donde estará expuesto el texto íntegro de las Bases; con audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

Tercero. En el caso de que no se presentaran alegaciones ni reclamaciones por ningún interesado las Bases se entenderán definitivamente aprobadas sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario procediéndose a su publicación integra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y portal de transparencia municipal, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo señalado en el articulo 70.2 en relación con el articulo 65.2 de la Ley 7/1985. de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Es lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 10 de febrero de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel López Domínguez.

15W-882

MAIRENA DEL ALJARAFE

Corrección de errores

Por resolución de Alcaldía núm. 384/2022 de 8 de febrero de 2022 se ha procedido a realizar una corrección de errores de las Bases por las que se regirán la convocatoria correspondiente al turno de promoción interna para la provisión de cinco plazas de Oficial de 1ª, cinco plazas de Oficial de 2ª y una plaza de Jefe/a de Equipo vacantes en la plantilla del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos correspondientes ala Oferta de Empleo Público 2018, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

En la ciudad de Mairena del Aljarafe, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, don Antonio Conde Sánchez, ha dictado la siguiente resolución:

Corrección de errores de las bases por las que se regirán la convocatoria correspondiente al turno de promoción interna para la provisión de cinco plazas de Oficial de 1ª, cinco plazas de Oficial de 2ª y una plaza de Jefe/a de Equipo vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus organismos autónomos correspondientes a la oferta de empleo público 2018.

- 1. Por resolución núm. 6945/2021 de 27 de diciembre de 2021, se aprobaron las Bases por las que se regirán la convocatoria correspondiente al turno de promoción interna para la provisión de cinco plazas de Oficial de 1ª, cinco plazas de Oficial de 2ª y una plaza de Jefe/a de Equipo vacantes en la plantilla de personal labora fijo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y sus Organismos Autónomos correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2018.
- 2. Advertido error material en el Anexo VI punto 7 el texto de la Resolución, en virtud de lo establecido en artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local resuelvo:

Donde dice:

«7. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de jardinería, medias preventivas y equipo de protección individual. Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. (Artículo 4) Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. (Artículos 14 y 15).»

Debe decir:

«7. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de conducción, medias preventivas y equipo de protección individual. Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. (Artículo 4) Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. (Artículos 14 y 15).»

En Mairena del Aljarafe a 9 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez.

15W-880

MARCHENA

Que el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, en sesión extraordinaria urgente, celebrada el día 14 de diciembre de 2021, aprueba el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre el Ayuntamiento de Marchena y el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla para la encomienda de gestión de la prestación de servicios esenciales en el término de Marchena que colinda con el casco urbano de La Puebla de Cazalla, cuyo texto es el siguiente:

Convenio interadministrativo de colaboración suscrito por el Ayuntamiento de Marchena y El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla para la encomienda de la gestión de servicios esenciales en el término de Marchena que colinda con el casco urbano de La Puebla de Cazalla

Reunidos en Marchena, a 15 de diciembre 2021.

- De una parte:

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marchena.

- De otra parte:

Don Antonio Martín Melero Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, y en su virtud exponen.

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece en su artículo 26 los servicios